

LA ALIMENTACIÓN: UN DERECHO INCUMPLIDO PARA LAS MUJERES COLOMBIANAS

Introducción

La permanente vulneración de Derechos en Colombia, responde a causas estructurales de inequidad e injusticia social que afecta a la mayoría de la población con consecuencias desfavorables para hombres, mujeres, niños y niñas que viven en situaciones de exclusión económica, política y social. Aunado a ello, históricamente se presenta violación de derechos a las mujeres a partir de su condición femenina, que demanda la necesidad de profundizar continuamente en una mirada de los derechos desde la perspectiva de las mujeres. En este sentido, el reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto en la legislación internacional como nacional, brinda a las organizaciones sociales un marco de acción política hacia la exigibilidad de condiciones concretas que generen una vida digna para hombres y mujeres.

El aporte, desde las luchas de las mujeres y de las organizaciones de mujeres en el tema de los derechos, se visibiliza en la regulación de importantes directrices internacionales y de políticas públicas que apuntan a lograr un tratamiento de diferenciación positiva de las situaciones que viven las mujeres en toda relación social. Sin embargo, los informes de derechos humanos y el trabajo de las organizaciones hacen evidente que la consagración de los derechos, el reconocimiento de las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres, así como las herramientas de exigibilidad jurídica o las políticas públicas en pro de estos derechos, no son suficientes para que sea una realidad que transforme las estructuras existentes que generan exclusión, subordinación y vulneración de los mínimos vitales de gran parte de la población.

El Tribunal de Mujeres y DESC como espacio de articulación de diversas organizaciones de mujeres de las regiones de centro, suroccidente, suroriente y pacífico, viene trabajando hace 7 años en torno a sus apuestas políticas, por la cualificación de las organizaciones, la formación y elaboración de propuestas de política pública y en la apropiación de herramientas de exigibilidad e incidencia de los derechos de las mujeres como una manera de contribuir a la equidad social y a la construcción de condiciones de vida digna para las mujeres colombianas.

En el marco general de los derechos humanos integrales y particularmente de los DESC de las mujeres, abordar el derecho a la alimentación adecuada presenta varios retos, siendo este un campo poco explorado a pesar de su intrínseca relación con la realización de los demás derechos. La exigibilidad jurídica ante el Estado presenta limitaciones en la medida que el reconocimiento de la alimentación como Derecho es reciente y no existe un desarrollo jurisprudencial para la garantía y protección de este derecho. Así mismo, las fuentes de información y estadísticas sobre la situación de las mujeres en relación a la aplicación de las políticas públicas son mínimas y las instituciones estatales no cuentan con herramientas claras de identificación de casos de violación del Derecho y de seguimiento a la aplicación de dichas políticas.

La realización del Derecho a la Alimentación de las mujeres requiere comprender este derecho desde una mirada integral que desborda las situaciones nutricionales o de asistencia del hambre en la sociedad, requiere igualmente el abordaje de los efectos que sobre las mujeres tienen los elementos socioeconómicos, culturales y políticos presentes en escenarios públicos y privados. Este enfoque del Derecho significa que está relacionado con las políticas mundiales, con los intereses económicos predominantes, con la distribución de la tierra, con la masificación del consumo, con la problemática político-territorial y de recursos naturales –especialmente frente al acceso al agua-, con las maneras culturales regionales y las tradiciones familiares particulares, así como con la situación de subordinación y discriminación hacia las mujeres.

Son muy pocas las organizaciones que tienen dentro de sus reivindicaciones la defensa del derecho a la alimentación y menos aún frente a la situación de las mujeres. A pesar de la directa relación de ellas con el tema, son escasos los datos existentes tanto en el nivel institucional como social sobre las maneras en que este derecho es vulnerado o es abordado.

En esta tarea y conscientes de la amplia gama de elementos que constituyen el Derecho a la alimentación, con este documento nos proponemos aportar a la reflexión sobre la situación de las mujeres a partir del acercamiento a algunos elementos de los componentes básicos del derecho a la alimentación y su desarrollo en los programas y políticas públicas existentes frente a este tema, sin pretender abordar todo lo que ello implicaría.

En el primer momento del texto se presenta la estructura normativa general que da sustento al desarrollo del Derecho por parte del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se plantean elementos generales del contexto que enmarcan las limitaciones que encontramos para la realización del derecho a la alimentación adecuada de las mujeres. Posteriormente presentamos consideraciones sobre la situación de las mujeres frente al Derecho a la alimentación adecuada desde los componentes del Derecho.

Igualmente, queremos compartir el ejercicio realizado con el grupo de mujeres “El Progreso” de la vereda Alto Ariari, municipio de Cabrera (Dpto. de Cundinamarca), organización que hace parte de la Mesa Centro del Tribunal de Mujeres y DESC, vinculadas con un proceso de trabajo desde hace cinco años que adelanta, junto con otras organizaciones, la Asociación de Trabajo Interdisciplinario ATI, institución que participa en la coordinación del Tribunal de Mujeres y DESC. Este grupo de mujeres campesinas ha logrado importantes avances en la comprensión y apropiación de sus derechos como mujeres, al hacer parte de las actividades de formación, de incidencia y de exigibilidad, realizados con las demás mujeres del Tribunal. Además, desde su práctica como productoras de alimentos, han reflexionado sobre el papel que ellas juegan en la familia, en la comunidad y en su municipio, sobre el significado del tema alimentario, de las políticas públicas que las afectan y de las posibilidades de hacer propuestas, acciones de exigibilidad e ir ganando espacios que les permitan tener una mejor calidad de vida.

1. ¿Qué entendemos por Derecho a la alimentación adecuada de las mujeres?

• Marco Normativo

El derecho a una alimentación adecuada se encuentra reconocido en diversos instrumentos que hacen parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos¹. El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Artículo 11 establece de manera general que los Estados partes reconocen “el derecho fundamental de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”, y en el párrafo 2 del artículo 11 se reconoce “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre”. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, “el derecho a una alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada, o a medios para obtenerla”².

El Comité DESC de la ONU plantea como componentes básicos de este derecho la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; y la accesibilidad en formas sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.

En primer lugar, el término disponibilidad da cuenta de las condiciones necesarias para el consumo de alimentos sanos y equilibrados. Este componente tiene que ver con el acceso a alimentos ricos en nutrientes para llevar una vida con dignidad y que no contengan sustancias tóxicas para la salud de los seres humanos, siendo aceptables culturalmente por los consumidores, lo cual tiene que ver con el respeto de los hábitos alimenticios de los pueblos y de las comunidades. Este aspecto del derecho a alimentarse es muy importante, pues la diversidad cultural de los pueblos es un factor central en el desarrollo de las costumbres alimentarias cotidianas de las comunidades.

¹ Otros instrumentos que podemos destacar son la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención internacional de los Derechos del Niño, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social, la Declaración sobre la protección de la Mujer y el niño en estados de Emergencia o de Conflicto Armado. Así mismo existen diversas cumbres internacionales que reconocen los elementos de este derecho como La Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, La Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural de 1979, La Declaración de los Derechos del Niño de 1989 que reconoce por su parte el derecho de cada niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, La Cumbre Mundial del Niño de 1990, La Conferencia Internacional de Nutrición de 1992, la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995. La Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995, La Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, El Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, así como Las Directrices Voluntarias en Apoyo a la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, acogidas por la FAO en el año 2004.

² Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general # 12 relativa al derecho a una alimentación adecuada, 20º periodo de sesiones, documento E/C.12/1999/5.

Así mismo, el Comité de DESC ha señalado que la accesibilidad entraña tanto lo económico como el acceso físico. El acceso económico es la posibilidad de que los costos relacionados con la adquisición de alimentos necesarios para una nutrición adecuada estén a un nivel tal que no se vea en peligro la satisfacción de otras necesidades básicas. La accesibilidad física está relacionada con la posibilidad de tener acceso cierto a la satisfacción de necesidades.

Estos elementos deben estar marcados por un atributo de sostenibilidad, el cual implica el acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras con disponibilidad y accesibilidad a largo plazo.

La declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición señala que “todos los hombres, mujeres y niños, tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales (...). Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos”.

Por su lado, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), constituida como la carta global de los Derechos de la Mujer señala en su artículo 11 la obligación de tomar medidas para garantizar condiciones de igualdad para las mujeres en cuanto empleo, remuneración, seguridad social. El artículo 12, prevé garantías a las mujeres frente a servicios de salud y de nutrición adecuados durante el embarazo y la lactancia. El artículo 14, señala protección especial para las mujeres rurales por parte de los Estados parte, quienes deben tener en cuenta los problemas especiales de la mujer rural y adoptar medidas que garanticen igualdad en cuanto se refiera a participación, servicios, organización, acceso a créditos y préstamos agrícolas, servicios de comercialización y tecnologías apropiadas; así como recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.

A nivel nacional, la Carta Constitucional no contempla explícitamente la alimentación dentro de la lista de Derechos; sin embargo, se entiende como parte de ellos gracias a la existencia del bloque de constitucionalidad que obliga a los Estados a reconocer y tratar como Derechos a aquellos planteados por convenios internacionales y ratificados por el Estado.

Podemos encontrar referencias al Derecho a la alimentación en los artículos 43, 44 y 65 de la Constitución política:

- El artículo 43 que reconoce especial asistencia y protección alimentaria para las mujeres durante y después del embarazo
- El artículo 44 que lo menciona como parte de los derechos de los niños y niñas.
- El artículo 65, que contempla una especial protección a la producción de alimentos a través de la priorización de programas integrales de desarrollo de las actividades agrícolas, pesqueras, pecuarias, forestales y agroindustriales.

Igualmente, de manera específica el decreto 1398 de 1990 del ministerio de Trabajo y Seguridad social, que desarrolla la ley de aprobación nacional de la CEDAW, insta a todas las autoridades del Estado a garantizar la aplicación de los principios de no discriminación y entre ellos la no discriminación a las mujeres del sector rural, como uno de los factores importantes en la realización del Derecho a la alimentación de las mujeres.

Por otra parte, el desarrollo jurisprudencial frente a este Derecho en relación con las mujeres se ha referido hasta el momento a situaciones de subsistencia por razones de desplazamiento forzado³, y de amparo de alimentación equilibrada en caso de bebés.⁴

En Colombia aún no se han desarrollado mecanismos claros frente a la justiciabilidad del Derecho a la alimentación y aún menos frente a situaciones de vulneración específicas de las mujeres, pero dentro de una perspectiva de derechos, el Estado tiene obligaciones de proteger, respetar y garantizar integralmente los Derechos de toda persona que habite en el territorio de su jurisdicción y debe basar sus acciones según los principios internacionales de no discriminación de las mujeres.

• Contexto general la problemática alimentaria

La realización del Derecho a la alimentación para las mujeres esta ligado con las condiciones estructurales del país y con el contexto global que ha desembocado en una crisis alimentaria de la población. Directa o indirectamente la problemática alimentaria hace parte de las agendas políticas de todas las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que enfocan su acción desde la exigibilidad de los derechos y la autonomía comunitaria en pro de concretar condiciones de vida digna para todos y todas, sin embargo, hasta el momento las organizaciones de mujeres no se han enfocado de manera directa en la reivindicación de este Derecho y no existe un reconocimiento claro por parte de las instituciones del Estado de sus obligaciones.

El director general de la FAO advirtió en el año 2009 que *“la situación actual de inseguridad alimentaria mundial no nos puede dejar indiferentes. Los países pobres, según Diouf, “necesitan las herramientas de desarrollo, económicas y políticas necesarias para impulsar su producción agrícola y su productividad. Es necesario incrementar la inversión en agricultura, ya que en la mayoría de los países pobres un sector agrícola saludable es clave para vencer al hambre y la pobreza y supone un requisito previo para el crecimiento económico”⁵.*

Actualmente se ha evidenciando en muchos escenarios que el modelo implementado por décadas para la producción y distribución de alimentos se encuentra en crisis a nivel mundial; esto se refleja en los elevados niveles de hambre y desnutrición, en la especulación que hacen los mercados mundiales, en cómo las empresas multinacionales han venido controlando las semillas, los fertilizantes y pesticidas, y

³ Al respecto puede verse la sentencia T- 1635 del 2002 de la Corte Constitucional.

⁴ Sentencia T224/05.

⁵ www.fao.org. 19 de junio de 2009.

últimamente en la competencia que se va generando entre producción de agrocombustibles y alimentos.

Los anteriores aspectos han limitado la existencia de condiciones reales para el acceso físico, social y económico de alimentación suficiente y adecuada por parte de amplios sectores de la sociedad, imposibilitan la garantía de los mecanismos necesarios para que los pueblos y comunidades decidan acerca de su producción agraria y alimentaria, o de estrategias productivas de abasto, conservación y consumo de alimentos; todos contenidos esenciales del derecho a una alimentación adecuada.

En cambio, de manera permanente se evidencian efectos que van en contra de la soberanía y autonomía de los pueblos, cuando se analiza que mientras en el mundo hay cada vez más alimentos, el precio de ellos sube y el hambre crece⁶, acarreando graves consecuencias para las mujeres y sociedades que las padecen como son: perpetuación de la trampa de la pobreza; incremento de la morbi-mortalidad asociada a carencias alimentarias; destrucción del tejido social; daños a las economías familiares, locales, regionales o nacionales; entre otras.⁷

En Colombia, desde la instauración de la apertura económica, el sector agropecuario viene en decadencia⁸, la concentración de la tierra en grandes terratenientes nacionales e internacionales ha aumentado⁹, dejando atrás la vocación en cuanto a producción de alimentos. Así mismo, el desplazamiento forzado dentro del conflicto interno es otro elemento importante de detrimento de las relaciones del sector rural, según CODHES hay casi cuatro millones de personas en situación de desplazamiento y el 53% de ellas son mujeres que ven afectados seriamente todos sus derechos.

Con todo ello, se han venido implementando políticas nacionales para importaciones de alimentos básicos, al tiempo que los proyectos productivos que se fomentan son para la agro exportación a través de los sistemas agroindustriales de monocultivo, provocando la destrucción de la economía familiar campesina, limitando el acceso físico a los mismos y poniendo en riesgo la disponibilidad alimentaria del país.¹⁰

De acuerdo con el Informe Alterno elaborado por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, Colombia es uno de los países en los que hay una mayor concentración de la propiedad de la tierra, como lo muestra el coeficiente de Gini de tierra, con un valor superior al 0.83, inequidad que se ha visto favorecida por la persistencia del conflicto armado y con afectación particular en las

⁶ Declaración del Encuentro Nacional Crisis Alimentaria en Colombia. Acciones sociales para la defensa de la soberanía y autonomía alimentaria. Bogotá D.C., septiembre de 2008. igualmente el 19 de junio la organización de naciones Unidas afirmó que el reciente incremento del hambre no es consecuencia de las malas cosechas, está causado por la crisis económica mundial, que ha provocado a su vez una disminución de los ingresos y un incremento del desempleo. De este modo se ha reducido el acceso de los pobres a los alimentos.

⁷ Informe Alterno. Capítulo: Derecho humano a la alimentación. 2008.

⁸ La estadística oficial publicada por el DANE aparece que en el tercer trimestre de 2005 había en el sector agropecuario 4.074.294 empleos y en el primer semestre de 2006 había 3.616.975, 458.000 empleos menos.

⁹ Para 2002 se calculaba que apenas el 0.06% de los propietarios poseían el 53.5% del área predial rural.

¹⁰ Op. Cit. Informe Alterno.

mujeres¹¹. “La respuesta estatal frente a esta situación ha sido, por decirlo menos, débil. Es más, el actual gobierno en vez de ahondar su compromiso y profundizar en su obligación de respetar, proteger y satisfacer el derecho humano a la alimentación, se ha dado a la tarea de tomar una serie de acciones (ley forestal, ley de aguas, nueva ley de desarrollo rural, impulso al TLC con los estados unidos, etc.) que son contraproducentes con los principios de soberanía, autonomía y seguridad alimentarias. Aún cuando tales propuestas no han sido exitosas en virtud de conceptos negativos formulados por la corte constitucional (caso ley forestal y estatuto rural), es evidente que desde las máximas instancias del estado se carece de un verdadero compromiso frente al derecho que le asiste a las comunidades colombianas a acceder a los recursos (económicos, materiales, tecnológicos, naturales) y controlar su propio proceso alimentario”¹².

Según informe de la Defensoría del Pueblo sobre el Programa de seguimiento y evaluación de políticas públicas en Derechos Humanos “en el país no existe un conocimiento amplio, ni reconocimiento institucional que la alimentación es un derecho fundamental dentro de los derechos económicos, sociales y culturales. Esto se evidencia en los representantes y funcionarios de las entidades del Estado, quienes desconocen el concepto, el marco normativo y las correlativas obligaciones del mismo”¹³.

2. La situación de las mujeres frente al Derecho a la alimentación adecuada.

a. Reconocimiento del derecho

Existe un bajo reconocimiento institucional y social del derecho a la alimentación de las mujeres y no se cuenta con mapas de riesgo o sistemas de registro que permitan identificar su situación o hacer seguimiento a los programas y avances dentro la política pública de seguridad alimentaria y nutricional con una perspectiva clara de género.

Las mujeres son esenciales para la resolución de los problemas de hambre, de desnutrición y de baja calidad de los alimentos; pues sus aportes desde la reproducción biológica y cultural, el trabajo doméstico, la producción agrícola y el cuidado de la nutrición familiar, entre otras, le dan un papel preponderante en la concreción social del derecho a la alimentación. Sin embargo, encontramos cifras preocupantes en el tema alimentario de las mujeres: siete de cada 10 personas con hambre en el mundo son mujeres y niñas.¹⁴, del total de hambrientos pertenecientes a los países en vías de desarrollo (PVD), un 70 % son mujeres y niñas, mientras que el 25 % de los hombres del mundo en desarrollo sufren de anemia, en el caso de las mujeres dicha carencia

¹¹ PNUD (2007). La equidad de género en Colombia, p. 24. Disponible en: <http://www.pnud.org.co/>.

¹² Juan Carlos Morales. Campaña por el derecho a la Alimentación. Plataforma Colombiana de Derechos Democracia y Desarrollo.

¹³ Defensoría del Pueblo. Presentación del Programa de seguimiento y Evaluación de políticas públicas En derechos humanos en el Mesa temática del Derecho a la alimentación. Foro Plataforma colombiana democracia y Desarrollo.

¹⁴ Tomado de <http://www.wfp.org/spanish/>

afecta a no menos del 45 % de ellas. El 21 % de las gestantes tienen un peso insuficiente para su edad gestacional (que asciende a 47 % si son menores de 15 años)¹⁵.

Si bien, en Colombia se cuenta con programas dirigidos específicamente a mujeres, en estos no se contempla directamente el derecho a la alimentación, se limita a la atención nutricional de las mujeres en gestantes y lactantes y los programas sectoriales como los de mujer rural no tiene en cuenta las necesidades específicas de las mujeres rurales en cuanto su situación de desigualdad, subordinación y discriminación y por tanto no prevén mecanismos de transformación de las relaciones patriarcales.

Algunos estudios relacionados con el tema, señalan que los avances legislativos en torno a los derechos de las mujeres a la propiedad de la tierra se ven restringidos por el escaso grado de implementación de la reforma agraria y por las desigualdades de las mujeres rurales, que se traducen en la subvaloración social del trabajo que realizan, el limitado acceso a la educación, capacitación técnica y seguridad social¹⁶. A esto se suman las barreras que existen para la participación e incidencia por parte de las mujeres rurales en los espacios de decisión¹⁷.

b. Disponibilidad de los alimentos

La disponibilidad tiene que ver con la calidad y la cantidad de los alimentos e involucra tanto la producción, como la distribución y el consumo.

En primer lugar, está relacionada directamente con una producción agrícola que garantice alimentos adecuados; se vincula entonces, con las condiciones que viven las mujeres rurales como productoras y principales guardianas de la diversidad alimentaria con el cuidado de las semillas. En este sentido la realización del derecho a la alimentación requiere de políticas adecuadas de reforma agraria, acceso de las mujeres a la tierra en igualdad de condiciones que permita la producción agrícola, así como, políticas de protección de las semillas tradicionales y de la economía campesina preservando y transmitiendo los conocimientos que tienen las mujeres.

La titulación de la tierra es un elemento primordial en el avance de los derechos de las mujeres, incrementa su posibilidad de acceder a créditos, el manejo y decisión sobre los medios de producción y favorece el reconocimiento social de las mujeres como sujetas de derechos. En este sentido, en Colombia desde la ley 30 de 1988 existe la adjudicación de tierras a las mujeres y la titulación conjunta, sin embargo, para el año 1991 solo existía un 11% de acceso de las mujeres a la tierra. En 1994 la titulación conjunta se hizo obligatoria para las parejas casadas o en unión libre y se dio privilegio el acceso a la propiedad de la tierra por parte de las mujeres cabeza de hogar.

¹⁵ Morales Juan Carlos. Campaña por el derecho a la alimentación.

¹⁶ Informe Alterno. Capítulo. Desc de las mujeres. 2008

¹⁷ Donny Mertens. Tierra, derechos y género leyes, políticas y prácticas en contextos de guerra y paz. Informe final de la Consultoría sobre Derechos de las Mujeres a la Tierra. UNIFEM, Programa Paz y Seguridad. Bogotá: UNIFEM, 2006, p. 43

A pesar de estas medidas para el 2002 el porcentaje de acceso de las mujeres a la tierra solo había crecido en dos puntos¹⁸. lo cual puede deberse a que el reconocimiento formal de la propiedad de la tierra para las mujeres se restringe en la práctica por un lado por la inequitativa distribución de la tierra a nivel general y por otro, por las cargas culturales y sociales que limitan a las mujeres en su apropiación de las herramientas legales y en la decisión sobre los medios de producción. Las relaciones tradicionales de género han conllevado a que sean los hombres quienes ostentan la legitimidad para la titularidad de los bienes y además, que decidan sobre la producción de mayor escala y rentabilidad en las parcelas, dejando a las mujeres la producción para el autoconsumo en pequeños huertos.

También es importante mencionar que las situaciones de desplazamiento forzado tienen un fuerte impacto sobre las mujeres frente al “riesgo de ser despojadas de sus tierras y de su patrimonio, con mayor facilidad, por los actores armados ilegales, dada su posición histórica ante la propiedad”¹⁹.

Entre los avances normativos frente a las mujeres rurales, encontramos la Ley 731 de 2002²⁰, producto de la lucha de las organizaciones de mujeres. Esta ley pretende mejorar la calidad de vida, priorizando las mujeres rurales de bajos recursos; contempla el desarrollo de acciones como la capacitación, acceso a crédito, acceso a tierra y vivienda rural. Implementa un concepto amplio de ruralidad que incluye desde las tradicionales labores agropecuarias, forestales, pesqueras, mineras y labores no tradicionales como el desarrollo de la agroindustria, microempresas, turismo rural, ecológico, artesanías y otros campos como mercadeo o prestación de servicios en torno a otras oportunidades en el sector rural.

Igualmente, con esta ley se creó el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR. Se suscribió un convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para desarrollar las actividades de capacitación en las áreas de acceso al financiamiento, formulación y gestión de proyectos, creación y fortalecimiento empresarial y asociativo, capacitación en actividades que les permitan a las mujeres desarrollar sus proyectos y negocios rurales de manera eficiente tales como: producción, transformación, comercialización y procesos de mercadeo, igualmente en temas de desarrollo humano, participación ciudadana y equidad de género.

Con todo ello, luego de siete años de existencia de esta ley, no existen mecanismos o indicadores idóneos para hacer seguimiento a los efectos de su aplicación en cuanto a unas mejores condiciones de vida de las mujeres, tanto materiales como de transformación de las relaciones patriarcales que reproducen la exclusión y

¹⁸ Velásquez Toro Magdalena. Las mujeres y la propiedad. Sólo en el siglo XX se reconocieron sus derechos
Biblioteca Virtual del Banco de la República. Edición 2005-06-02

¹⁹ Auto 092 del 2008 de la Corte Constitucional.

²⁰ Puede verse www.minagricultura.gov.co

marginación. Aún más, podemos afirmar que pese a los esfuerzos de las organizaciones de mujeres, la legislación no incorpora en su pretensión la mirada de las condiciones de género y los problemas estructurales del país. Sin esta perspectiva, el derecho a la alimentación de las mujeres desde el criterio de disponibilidad se encuentra vulnerado de manera permanente.

Por otro lado, frente a la política global de implementación de semillas transgénicas, no se cuenta con programas o herramientas de análisis de los efectos de estas semillas en nuestro país y su relación con las mujeres, quienes son tradicionalmente quienes vienen conservando la diversidad alimentaria desde la preservación de semillas en los huertos caseros rurales y actualmente también en contextos urbanos, como es el caso de Bogotá con la existencia de los Bancos de semillas desarrollados comunitariamente en varias localidades. Así mismo, las mujeres como encargadas de la dieta alimentaria de la familia requieren de información completa sobre los nutrientes y modificaciones presentes en los alimentos a los que tienen acceso. La implementación de semillas transgénicas vulnera el derecho a la alimentación al atentar contra la diversidad biológica, la propiedad colectiva de la vida y la transformación de las tradiciones campesinas.

c. Accesibilidad física y económica

Este elemento del derecho a la alimentación tiene dos componentes: la existencia física de los alimentos y la capacidad económica para comprarlos; el primero depende de la existencia de una producción suficiente y de buena calidad, de un sistema de mercado regulado que ofrezca condiciones justas en el precio de los alimentos y la eliminación de situaciones dadas dentro del conflicto político y armado como los bloqueos de alimentos por parte de actores legales e ilegales. En los sectores urbanos si bien no es frecuente la existencia de situaciones de bloqueo físico, se depende de la dinámica del mercado que muchas veces limita la oferta de productos y ha llevado a que los alimentos orgánicos, libres de sustancias nocivas para el organismo tengan precios altos para el consumo, excluyendo de este a sectores de bajos recursos.

El acceso está relacionado entonces con la situación económica de las mujeres y sus hábitos nutricionales, por lo tanto está vinculado directamente con la existencia de condiciones laborales dignas y en igualdad de condiciones. Actualmente la alta cifra de feminización de la pobreza, se relaciona con el aumento del desempleo que viven las mujeres. Según el Banco de la mujer el desempleo mundial de las mujeres alcanzó 6.3%, en América latina fue del 9.3 % y se proyecta, para América Latina entre un 9.8% y un 11%. En Colombia el 52.1 de las personas desocupadas son mujeres; entre noviembre de 2008 y enero de 2009 el desempleo femenino fue del 15.4%, y se proyecta que aumente a un 19%.

Estas situaciones hacen que aunque Colombia tiene una alta producción alimentaria, el acceso de los alimentos por parte de las mujeres no es generalizado ni adecuado, generando como consecuencia déficit nutricional, vulnerabilidad en la gestación y

lactancia. Un 3.7 % de las colombianas presentan un déficit de talla²¹, el 33 % de las mujeres en edad gestacional sufren de anemia, cifra que se incrementa a un 59 % si se encuentran en embarazo²². Del porcentaje total de adultos afectados por estos problemas, el 49,9% eran mujeres y el 39,9% hombres; el 33% de las mujeres presentaba sobrepeso y el 16,6 % obesidad y, todos los indicadores de deficiencia nutricional de la encuesta de 2005 “muestran prevalencia en los niveles 1 y 2 de Sisbén, lo que ratifica que la situación nutricional esta determinada por la pobreza y la inequidad. Así mismo, en el área rural son mayores las prevalencias que en la zona urbana lo que demuestra condiciones de exclusión social de campesinado”²³.

Si bien las políticas estatales están dirigidas a la generación de ingresos por parte de las mujeres rurales y urbanas con el acceso a créditos y sistemas de micro financiación productiva²⁴, en la mayoría de casos estos generan una sobrecarga de trabajo para las mujeres que no se ve representada en mejores condiciones económicas y un mejor acceso a alimentos en cantidad y calidad suficientes. Tampoco se cuenta con indicadores o mecanismos de seguimiento de los efectos de estas iniciativas frente a la superación de las condiciones estructurales de subordinación y exclusión.

En cuanto al déficit nutricional señalado en las cifras, existen políticas dirigidas a mujeres gestantes y lactantes en las cuales se insta a las instituciones de salud para que en sus programas incluyan asesorías, atención especializada y complementos que permitan mantener condiciones adecuadas para las mujeres en estas etapas de la vida. Así mismo hay programas dirigidos a niños y niñas a través de los desayunos o refrigerios escolares a nivel nacional o programas locales como los comedores comunitarios implementados en Bogotá en las últimas administraciones.

Si bien estos programas adelantados por el ICBF y por las instituciones locales muestran un avance en el nivel de asistencia nutricional a las mujeres, aún no alcanzan a constituirse como estrategias idóneas de resolución definitiva al problema de bajo acceso económico y físico a una alimentación adecuada.

3. Avance en el estudio de caso del Grupo de mujeres “El Progreso” de la vereda Alto Ariari en el municipio de Cabrera (dpto. De Cundinamarca)

Desde hace aproximadamente diez años, ATI se ha acercado al territorio del Sumapaz, a través de un proceso de trabajo, abordando diferentes problemáticas como los

²¹ Morales Juan Carlos. Campaña por el Derecho a la Alimentación. Plataforma colombiana de Derechos Democracia y Desarrollo. 2008

²² Fuente: Sara Eloisa Del Castillo Matamoros, Angela Marcela Gordillo Motato. Derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de los(as) colombianos(as): un ejercicio en puntos suspensivos.OBSAN. 2008.

²³ Encuesta Nacional de la situación nutricional 2005. Página 83.

²⁴ Por ejemplo, el programa familias en acción tiene como objetivo atender a mujeres en situación de vulnerabilidad o desplazamiento, generando en ellas cultura de ahorro y empoderamiento a través de la sensibilidad de género, la educación financiera, la instalación de capacidades empresariales, la vinculación formal a los servicios microfinancieros y la aplicación de un incentivo al ahorro para la promoción de emprendimiento productivos. Esta dirigido a 15.000 mujeres de SISBEN 1 y 2 pertenecientes a Familias en Acción de Acción Social

derechos humanos económicos sociales, culturales y ambientales y la justicia comunitaria, en la búsqueda mutua de realizar transformaciones personales y colectivas para obtener condiciones de vida digna para sus habitantes. En este camino, se han establecido relaciones de amistad y confianza con algunas familias de la Vereda Alto Ariari, con los logros y las dificultades propias de este tipo de relacionamiento. Desde el año 2005 se trabaja con el tema de producción y comercialización de productos orgánicos en la Vereda. En este contexto se conformó el grupo de mujeres “El Progreso” con quienes hoy queremos avanzar en la indagación para los aportes al presente documento como insumo inicial de un proceso de investigación en la temática del Derecho a la alimentación de las mujeres.

Durante el día cinco (5) de junio de 2009 se realizó el primer acercamiento al estudio de caso que nos hemos planteado, para conocer los elementos presentes en la problemática alimentaria, la vulneración del derecho a la alimentación y las propuestas comunitarias existentes frente a seguridad, soberanía y autonomía alimentaria de las mujeres rurales y urbanas en el contexto de ciudad-región.

Iniciamos este primer ejercicio con la participación de 11 mujeres del grupo de Mujeres “El Progreso”, allí hay mujeres de diversas edades desde 20 hasta 60 años. Se hizo una primera indagación sobre la participación y el rol de la mujer rural en la cadena alimentaria, especialmente en la producción. Para esto, se plantearon unas preguntas que facilitarían una conversación en la cual las mujeres participantes reconocieran sus necesidades como mujeres campesinas.

Luego se indagó sobre los pasos y tareas de producción, para ello se dibujó un círculo del proceso de producción, con cada paso se diferenció por colores que hacen los hombres, las mujeres, los niños y niñas.

Preguntas guía:

¿Qué necesidades tienen como mujeres campesinas?

¿Cuáles son los pasos necesarios para la producción de alimentos (agropecuarios) para autoconsumo y para comercialización?

¿Cuáles son sus tareas como mujeres campesinas dentro de estos pasos, ¿qué hacen los hombres y qué hacen las mujeres?

Para cumplir con estas tareas ¿qué necesidades identifican?

Ejercicio 1.

Necesidades reconocidas por las mujeres

	Mujeres	Hombres	Familia
Necesidades de las mujeres frente al trabajo	plata Vestido Salud, ir al médico Herramientas de trabajo (electrodomésticos) Cortar el cabello	Plata (sin eso no se hace nada) Vestido Salud	Mercado Salud Trabajo Ser unidos Tener comprensión

	Cosméticos Tener tiempo Viajar Jugar Montar en bicicleta Poder opinar Independencia para realizar Sueños Amor Comprensión		Hijos (son la felicidad del hogar)
A la familia	Tener voluntad para colaborar Herramientas de trabajo Jóvenes quieren estudiar	Tener trabajo familia casa y comida.	Estar unidos
En lo comunitario.	Comprensión entre el grupo Motivación Tiempo para participar	Contar con voluntad y tiempo	Tener interés y poder participar con los hijos e hijas
Otras (personales)	Ya se dijeron		

Ejercicio 2.

Este ejercicio se realizó dibujando un círculo en el cual se fueron escribiendo los pasos necesarios para la producción de alimentos agrícolas. Las tareas que ellas realizan se escribieron en color naranja y las de los hombres en color azul, para destacar lo que hace cada uno.

Es importante resaltar que la huerta de autoconsumo familiar es responsabilidad de las mujeres, ellas se encargan de su cuidado y mantenimiento y no se utilizan productos químicos.

En general son los hombres quienes deciden el producto que se va a sembrar.

Los siguientes son los pasos que las mujeres señalaron:

- **Alistar el terreno: las mujeres cargan postes y cocinan**
- **Sembrar: las mujeres colocan las semillas**
- **Fumigar: Los hombres se encargan por ser un oficio pesado y tóxico**
- **Colgar: Se encargan tanto los hombres como las mujeres**
- **Atierrar, desyerbar: Los hombres se encargan**
- **Envolver: lo hacen las mujeres y los hombres (ellas dicen que es un trabajo suave)**
- **Fumigar: se hace por segunda vez y es trabajo de los hombres**

- **Recoger: lo hacen hombres y mujeres**
- **Trillar: cuando se hace con máquina lo hacen los hombres y si se hace manual lo hacen las mujeres.**
- **Escoger y clasificar: Lo hacen los hombres**
- **Vender: Lo hacen los hombres y deciden sobre los gastos**

Las mujeres cocinan para los obreros

Las mujeres se emplean como jornaleras para ganar dinero.

Los niños y las niñas acompañan a sus madres a las labores que realizan y allí ayudan con las labores. En algunos casos se dejan en la casa con los hermanos más grandes.

Algunas reflexiones desde lo trabajado con las mujeres rurales en Alto Ariari

La subordinación de la mujer rural dentro del sistema patriarcal, se ha manifestado como un obstáculo para consolidar procesos organizativos que permitan aportar al desarrollo desde lo local. Sin embargo, las actividades productivas que de manera colectiva han desarrollado los grupos de mujeres de Alto Ariari, han permitido generar modificaciones en la tradición cultural que facilitan progresivamente nuevas formas de asumir el papel de la mujer dentro de las actividades productivas y reproductivas propias de la vereda.

La oposición del ejercicio del poder que se presenta tradicionalmente entre el hombre y la mujer, reproduce y naturaliza un modelo de subordinación, que se hace manifiesto cuando el hombre y la comunidad en conjunto, prejuiciosamente, subvaloran el que una mujer decida asociarse con otras mujeres para brindarse a sí misma y a su familia nuevas opciones económicas, sociales y políticas. De esta manera, la mujer campesina se encuentra inmersa en un modelo de autoridad patriarcal que por medio de diversas prácticas invisibiliza los aportes femeninos en la producción y la confina a situarse en el espacio privado y doméstico de la reproducción.

Este modelo de autoridad, construye la subjetividad femenina, principalmente dentro de los escenarios del hogar y limita las iniciativas de asociación y conformación de organizaciones de mujeres, que les permitan incidir y participar activamente en su comunidad.

Por su papel primario en la reproducción biológica, la mujer campesina ha sido quien atiende en gran parte, la reproducción social y de la fuerza de trabajo, asumiendo los roles femeninos y la reducción de su movilidad a lo doméstico como naturales y propios a su sexo. Los roles masculinos por consiguiente se asumen dentro de esta misma lógica y están asociados con la producción, la retribución económica y el reconocimiento social. Las relaciones sociales jerárquicas son mantenidas y perpetuadas a partir del proceso de socialización que realiza la familia, la escuela y la comunidad, afirmándose como una ética de vida en la cual la mayoría de la población asume como biológica la subordinación femenina.

La formulación de iniciativas institucionales de trabajo femenino asociado, si bien no

han apuntado a generar una conciencia de género, en cuanto a la condición de subordinación de la mujer, para este caso particular, han posibilitado el que las mujeres se esfuercen por mantener y recrear escenarios de trabajo colectivo en los que se integren a proyectar ejercicios productivos que suponen trascender la economía solitaria y la vida limitada al espacio de la finca.

La estructura patriarcal, la economía articulada al mercado y la forma como se ejerce la tenencia de la tierra, producen un debilitamiento de las posibilidades organizativas respecto al trabajo colectivo de las mujeres. Las dinámicas organizativas basadas en procesos de producción y generación de ingresos para la mujer, abren una perspectiva hacia la construcción paulatina de nuevas formas del ejercicio de poder entre hombres y mujeres. Un elemento fundamental en estas transformaciones está dado por la posibilidad de deslocalizar su trabajo diario individual, asumiendo la existencia de espacios colectivos en los que se puede pensar y actuar hacia la consecución de mejores condiciones de vida.

La asociatividad posibilita ampliar la movilidad de la mujer y asumir su espacio de forma diferente, además del trabajo doméstico y de carácter individual, los encuentros, les permiten apropiarse de un trabajo de carácter colectivo y fuera de su casa que empieza a ser reconocido dentro de la economía de su unidad familiar.

De este modo las actividades productivas agropecuarias se convierten para las mujeres en posibilidades de encuentro, asociación y esparcimiento que rompen sutilmente con las jerarquías patriarcales. Los procesos colectivos son un eje vital para el desarrollo agrario, para el crecimiento humano que atiende la satisfacción de necesidades materiales, afectivas y culturales, y para el planteamiento de otras formas de relacionarse que impliquen el reconocimiento del trabajo de la mujer en el escenario rural y su aporte para el sostenimiento de la economía campesina.

Si bien los momentos de encuentro y trabajo colectivo no son escenarios de reflexión abierta sobre sus condiciones de vida, las mujeres han ido construyendo espacios en los que al socializar sus problemáticas individuales desde el conversar, han empezado a identificar problemas comunes en torno a su situación económica, sus relaciones familiares y sus niveles de participación en la comunidad.

Es una idealización que en estos procesos organizativos exista una conciencia de la condición de subordinación y voluntad de transformar las relaciones de poder que aíslan a la mujer de los espacios políticos, no obstante, estos elementos no se generan automáticamente con el hecho de la conformación de organizaciones de mujeres. Cabe preguntarse entonces, si espontáneamente en estos procesos organizativos se puede llegar a un nivel de reflexividad que permita identificar algunas de las causas de la subordinación de la mujer rural y desarrollar propuestas motoras en aras de equilibrar las relaciones sociales, a la vez que se creen medios para facilitar la obtención de recursos.

El desarrollo agrario que comprenda el crecimiento económico y el desarrollo social, debe apuntar a constituir un proyecto de sociedad que posibilite un crecimiento integral

de las dimensiones de la vida, tanto del sujeto individual como colectivo. Esto implica la construcción de relaciones solidarias, fundamentadas en el reconocimiento del otro y de la otra, en el respeto de su diversidad y en la realización conjunta de una vida digna.

La perspectiva de género implica también la resolución de los problemas estructurales, pues el cómo se produce la división del trabajo y las relaciones entre hombres y mujeres, está mediado por las condiciones socio–económicas de una comunidad y por tanto con las afectaciones de las políticas globales. Para la transformación del ejercicio de poder masculino que subordina las funciones femeninas, es necesario atender el problema de la inequitativa distribución de la tierra, de acceso a los medios de producción y al conocimiento tecnológico apropiado que caracteriza el sector rural.

4. Consideraciones finales

Asumir la alimentación desde la perspectiva del derecho implica una mirada amplia e integral de sus componentes y de las obligaciones de los Estados frente a la garantía para hombres y mujeres. Los diversos programas institucionales en Colombia, han limitado el abordaje de este derecho a la asistencia nutricional y alivio del hambre, perdiendo de vista la imprescindible relación con todos los derechos y la idoneidad de las propuestas a partir de un enfoque que facilite la transformación de una estructura patriarcal que reproduce relaciones inequitativas para las mujeres.

La realización del derecho a la alimentación adecuada de las mujeres requiere mayor reconocimiento y apropiación por parte de las instituciones y de los diversos sectores, especialmente de las mismas mujeres en su quehacer cotidiano y organizativo.

Es imprescindible instar a las organizaciones e instituciones hacia la implementación de herramientas de seguimiento y monitoreo a la acción estatal en cumplimiento de sus obligaciones desde la perspectiva de género mencionada. Esto implica el análisis de los programas de asistencia y de las políticas generales que puedan limitar o vulnerar los derechos. Así mismo, es importante que se generen procesos de incidencia y exigibilidad social y política de este derecho desde las propuestas comunitarias populares que vienen gestándose en diversos puntos del territorio articulando la producción con la distribución y el consumo.

Un punto fundamental se encuentra en el ámbito de la producción directa de alimentos, pues tiene un amplio potencial en la concienciación frente a los elementos del derecho a la alimentación y el consumo responsable en las ciudades, en la generación de ingresos para las mujeres que se vinculan a estas actividades y en la inclusión en políticas públicas en materia de alimentación, lo cual solo es posible a través del fortalecimiento del tejido social de las organizaciones de base.

Hasta el momento, no se han consolidado los cambios estructurales básicos, ni se han implementado las políticas públicas necesarias para promover la incorporación de las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres en los diversos planes de desarrollo y niveles de organización de la sociedad colombiana.

Si bien es necesario evidenciar la vulneración continua y las carencias de las políticas macro en materia de realización del derecho a la alimentación de las mujeres, es igualmente importante empezar a visibilizar las iniciativas locales de autonomía alimentaria y potencializar los pequeños procesos que ponen de manifiesto la integralidad de los derechos y el rol primordial de las mujeres en la realización social de este.